

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INCORPORACIÓN MUNICIPAL

DE 55 LOTES VENDIBLES, DE LOS CUALES 44 SON DE USO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-U) Y 11 LOTES DE USO MIXTO DE BARRIO INTESIDAD MEDIA (MB-2) Y 1 LOTE DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EI, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 5, 6 Y 9, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE CANA".

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la **Incorporación Municipal** de 55 lotes vendibles, de los cuales 44 son de Uso Habitacional densidad Media (H3-U) y 11 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 1 lote de cesión para Equipamiento Institucional EI, correspondientes a las Etapas 5, 6 y 9, del fraccionamiento denominado "Real de Cana". Analizada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del 2017, en donde se **Aprobó por Unanimidad** de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal; así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, C.P. Elvira Cernas Méndez y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el 20 de julio del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "REAL DE CANÁ", mismo que fue Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013 por el H. Cabildo Municipal. Dicho programa está conformado por 266 lotes vendibles, de los cuales 188 son de uso habitacional densidad media (H3-U), 41 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad media (MB-2); 35 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2); dos lotes de área de cesión, uno de espacios verdes y abiertos (EV) y un lote de uso Institucional (EI);

SEGUNDO.- Mediante oficio núm. DGOPDU-DU- 153/2014, de fecha 14 de abril de 2014, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, expide la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, para las atapas 1 a la 10, fungiendo como D.R.O. el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos con número de registro DRO 001/2013 RF-U y como Supervisor Municipal el Arq. Mario Hoyos Hoyos autorizado con el número de registro 006/2008 SM-OU.

TERCERO.- Que se han realizado varias incorporaciones Municipales, las cuales se describen en la siguiente tabla:

ETAPA	LOTES VENDIBLES	No. DE LOTES DE CESIÓN	SUPERFICIE	FECHA DE APROBACIÓN POR CABILDO	FECHA DE PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
1 y 7	46	1	23,603.6 m ²	22 Abril 2015	9 Mayo 2015
2	44	0	10,551.11 m ² .	14 Abril 2016	16 Abril 2016
4 y 8	71	0	21,467.39 m ²	26 Nov 2016	10 Diciembre 2016
3	39	0	9,618.80 m ²	02 Dic 2016	10 Diciembre 2016

CUARTO.- Que el 30 de septiembre del 2016, se recibió en esta Dirección el acta entrega recepción, en la cual la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), hace constar el acto de entrega recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **etapas 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10** del fraccionamiento denominado "Real de Caná".

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-202/2016 de fecha 21 de julio del 2016, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del Exp. 229/2013 para las calles: ATLANTA, BETEL, ANKARA, SALEM Y JUDEA.

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-008/2016 de fecha 14 de Enero del 2016, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del Exp. 229/2013 para las calles: ATLANTA, BETEL Y SALEM

SEPTIMO.- Que la Licda. Ma. Guadalupe Silva Alcocer, Apoderada Legal de ENGUSA S.A. de C.V, Empresa promotora del Fraccionamiento "**REAL DE CANÁ**" Ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio con fecha 22 de Junio de 2017, recibido en esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha la misma fecha, la Incorporación Municipal de las **Etapas 5, 6 y 9**, que constan de **55 Lotes vendibles y 1 lote de área de Cesión**; completando la información necesaria el 04 de septiembre del 2017.

OCTAVO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 14 de Julio de 2017, con relación a la Incorporación Municipal de las etapas 5, 6 y 9 que constan de **55 lotes vendibles y un lote de área de Cesión** del Fraccionamiento **REAL DE CANÁ**, por parte de personal adscrito a esta Dirección, Ecología y por su parte un representante de la empresa ENGUSA S.A. de C.V., encontrándose concluidas las obras de urbanización, como son: Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Banquetas, machuelos y pavimento de concreto hidráulico. Según minuta de obra.

NOVENO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 55 lotes vendibles y un lote de área de Cesión; 33 lotes vendibles uso Habitacional unifamiliar Densidad Media (H3-U), 11 lotes vendibles uso Mixto de Barrio Intensidad media (MB-2) y un lote de Cesión con Uso Equipamiento Institucional (EI); según el cuadro de medidas y colindancias descritas en el Segundo Punto del Dictamen.

DECIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 22 de agosto del 2017, con No. 0031500000950, que extiende Mapfre Fianzas S.A., para que ENGUSA S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo **306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente al Fraccionamiento **Real de Caná**, misma que avala un monto de \$ 2'771,135.78 (Dos millones setecientos setenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 78/100 m.n.).

DECIMO PRIMERO.- Que mediante orden de pago No.000649, con un importe de \$672.61 (seiscientos setenta y dos pesos 61/100 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-130488 de fecha 20 de Julio de 2017, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Que en esta Dirección se encuentran reportes de obra que el Supervisor Municipal Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos con número de registro 006/2008 SM-OU, vigente en este Municipio, ha entregado en relación a los avances de obras de Urbanización en el fraccionamiento Real de Caná.

DECIMO TERCERO.- Que el Director responsable de Obras de Urbanización Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO 001/2013 RF-U, vigente en este municipio, enteró mediante oficio de fecha 01 de septiembre del 2017 que las obras de Urbanización de las etapas 5, 6 y 9 del fraccionamiento Real de Caná, se encuentran aptas para la incorporación municipal.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Ing. José Tlacaélel Negrete Michel, en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante Of. Núm. DGOPDU - 656/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de las Etapas 5, 6 y 9 del Fraccionamiento denominado "Real de Cana", ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA el presente Dictamen para la Incorporación Municipal de 55 lotes vendibles, de los cuales 44 son de Uso Habitacional densidad Media (H3-U) y 11 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 1 lote de cesión para Equipamiento Institucional EI, correspondientes a las Etapas 5, 6 y 9, del fraccionamiento denominado "Real de Cana", con las siguientes superficies y colindancias:

RELACIÓN DE LOTES QUE SE INCORPORAN					
MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE	FRENTE A CALLE	COLINDANCIAS
10-01-21-007	001	H3-U	350.60	JUDEA	AL NORTE: 10.56 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 12.63 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 24.95 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 27.66 ML CON EL LOTE 61 Y UN OCHAVO DE 3.51 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-007	52	H3-U	221.43	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.68 ML CON EL LOTE 53 AL PONIENTE: 27.68 ML CON EL LOTE 51
10-01-21-007	53	H3-U	221.50	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.69 ML CON EL LOTE 54 AL PONIENTE: 27.68 ML CON EL LOTE 52
10-01-21-007	54	H3-U	221.56	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.70 ML CON EL LOTE 55 AL PONIENTE: 27.69 ML CON EL LOTE 53
10-01-21-007	55	H3-U	221.57	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.71 ML CON EL LOTE 56 AL PONIENTE: 27.70 ML CON EL LOTE 54
10-01-21-007	56	H3-U	221.40	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.71 ML CON EL LOTE 57 AL PONIENTE: 27.71 ML CON EL LOTE 55
10-01-21-007	57	H3-U	222.05	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.80 ML CON EL LOTE 58 AL PONIENTE: 27.71 ML CON EL LOTE 56
10-01-21-007	58	H3-U	222.85	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.91 ML CON EL LOTE 59 AL PONIENTE: 27.80 ML CON EL LOTE 57

10-01-21-007	59	H3-U	223.41	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.89 ML CON EL LOTE 60 AL PONIENTE: 27.91 ML CON EL LOTE 58
10-01-21-007	60	H3-U	222.62	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.77 ML CON EL LOTE 61 AL PONIENTE: 27.89 ML CON EL LOTE 59
10-01-21-007	61	H3-U	221.74	JUDEA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE JUDEA AL SUR: 8.00 ML CON EL FRACC. REAL HACIENDA AL ORIENTE: 27.66 ML CON EL LOTE 1 AL PONIENTE: 27.77 ML CON EL LOTE 60
10-01-21-097	001	H3-U	310.18	ATLANTA	AL NORTE: 11.07 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 12.47 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 21.91 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 24.00 ML CON EL LOTE 22 Y UN OCHAVO DE 3.29 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-097	002	H3-U	261.22	BETEL	AL NORTE: 12.47 ML CON EL LOTE 1 AL SUR: 9.06 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 19.52 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 3 Y UN OCHAVO DE 3.61 ML EN LA ESQUINA SUR-ORIENTE
10-01-21-097	003	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 22 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 2 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 4
10-01-21-097	004	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 21 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 3 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 5
10-01-21-097	005	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 20 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 4 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 6
10-01-21-097	006	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 19 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 5 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 7
10-01-21-097	007	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 18 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 6 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 8
10-01-21-097	008	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 17 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 7 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 9
10-01-21-097	009	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 16 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 8 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 10

10-01-21-097	010	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 15 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 9 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 11
10-01-21-097	011	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 14 AL SUR: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 10 AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 12
10-01-21-097	012	H3-U	249.26	BETEL	AL NORTE: 11.47 ML CON EL LOTE 13 AL SUR: 8.97 ML CON CALLE BETEL AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 11 AL PONIENTE: 19.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA SUR-PONIENTE
10-01-21-097	013	H3-U	253.27	ATLANTA	AL NORTE: 8.97 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 11.47 ML CON EL LOTE 12 AL ORIENTE: 22.45 ML CON EL LOTE 14 AL PONIENTE: 19.81 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN Y UN OCHAVO DE 3.57 ML EN LA ESQUINA NOR-PONIENTE
10-01-21-097	014	H3-U	180.30	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 11 AL ORIENTE: 22.62 ML CON EL LOTE 15 AL PONIENTE: 22.45 ML CON EL LOTE 13
10-01-21-097	015	H3-U	181.68	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 10 AL ORIENTE: 22.80 ML CON EL LOTE 16 AL PONIENTE: 22.62 ML CON EL LOTE 14
10-01-21-097	016	H3-U	183.05	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 9 AL ORIENTE: 22.97 ML CON EL LOTE 17 AL PONIENTE: 22.80 ML CON EL LOTE 15
10-01-21-097	017	H3-U	184.43	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 8 AL ORIENTE: 23.14 ML CON EL LOTE 18 AL PONIENTE: 22.97 ML CON EL LOTE 16
10-01-21-097	018	H3-U	185.80	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 7 AL ORIENTE: 23.31 ML CON EL LOTE 19 AL PONIENTE: 23.14 ML CON EL LOTE 17
10-01-21-097	019	H3-U	187.19	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 6 AL ORIENTE: 23.48 ML CON EL LOTE 20 AL PONIENTE: 23.31 ML CON EL LOTE 18
10-01-21-097	020	H3-U	188.56	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 5 AL ORIENTE: 23.66 ML CON EL LOTE 21 AL PONIENTE: 23.48 ML CON EL LOTE 19
10-01-21-097	021	H3-U	189.93	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 4 AL ORIENTE: 23.83 ML CON EL LOTE 22 AL PONIENTE: 23.66 ML CON EL LOTE 20
10-01-21-097	022	H3-U	191.31	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE ATLANTA AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 3 AL ORIENTE: 24.00 ML CON EL LOTE 1 AL PONIENTE: 23.83 ML CON EL LOTE 21

10-01-21-102	001	H3-U	211.00	BETEL	AL NORTE: 9.16 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 10.88 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 16.52 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 16 Y UN OCHAVO DE 3.46 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-102	002	MB-2	310.13	ANKARA	AL NORTE: 16.88 ML CON LOTES 1 Y 16 AL SUR: 13.60 ML CON CALLE ANKARA AL ORIENTE: 16.52 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 3 Y UN OCHAVO DE 3.60 ML EN LA ESQUINA SUR-ORIENTE
10-01-21-102	003	MB-2	285.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON LOTES 14, 15 Y 16 AL SUR: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 2 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 4
10-01-21-102	004	MB-2	570.00	ANKARA	AL NORTE: 30.00 ML CON LOTES 10, 11, 12, 13 Y 14 AL SUR: 30.00 ML CON CALLE ANKARA AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 3 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 5
10-01-21-102	005	MB-2	285.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON LOTES 8, 9, Y 10 AL SUR: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 4 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 6
10-01-21-102	006	MB-2	317.57	ANKARA	AL NORTE: 16.87 ML CON LOTES 7 Y 8 AL SUR: 14.38 ML CON CALLE ANKARA AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 5 AL PONIENTE: 16.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN Y UN OCHAVO DE 3.53 ML EN LA ESQUINA SUR-PONIENTE
10-01-21-102	007	H3-U	203.57	BETEL	AL NORTE: 8.38 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 10.88 ML CON EL LOTE 6 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 8 AL PONIENTE: 16.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA NOR-PONIENTE
10-01-21-102	008	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 5 Y 6 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 9 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 7
10-01-21-102	009	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 5 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 10 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 8
10-01-21-102	010	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 4 Y 5 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 11 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 9
10-01-21-102	011	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 4 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 12 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 10

10-01-21-102	012	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 4 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 13 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 11
10-01-21-102	013	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 4 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 14 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 12
10-01-21-102	014	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 3 Y 4 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 15 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 13
10-01-21-102	015	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 3 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 16 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 14
10-01-21-102	016	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON CALLE BETEL AL SUR: 8.00 ML CON EL LOTE 2 Y 3 AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 1 AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 15
10-01-21-107	001	MB-2	252.02	ANKARA	AL NORTE: 11.82 ML CON CALLE ANKARA AL SUR: 14.03 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 15.52 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 7 Y UN OCHAVO DE 3.46 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-107	002	EI	6,138.10	JUDEA	AL NORTE: 88.33 ML CON LOS LOTES 1,3,4,5,6 Y 7 AL SUR: 83.22 ML CON CALLE JUDEA AL ORIENTE: 67.51 ML CON CALLE DE LOS VOLCANES AL PONIENTE: 67.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN UN OCHAVO DE 3.56 ML EN LA ESQUINA SUR-ORIENTE Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA SUR-PONIENTE
10-01-21-107	003	MB-2	254.26	ANKARA	AL NORTE: 11.80 ML CON AV. ANKARA AL SUR: 14.30 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 4 AL PONIENTE: 15.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA NOR-PONIENTE
10-01-21-107	004	MB-2	270.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL SUR: 15.00 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 5 AL PONIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 3
10-01-21-107	005	MB-2	270.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL SUR: 15.00 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 6 AL PONIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 4
10-01-21-107	006	MB-2	270.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL SUR: 15.00 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 7 AL PONIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 5
10-01-21-107	007	MB-2	270.00	ANKARA	AL NORTE: 15.00 ML CON CALLE ANKARA AL SUR: 15.00 ML CON EL LOTE 2 AL ORIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 1 AL PONIENTE: 18.00 ML CON EL LOTE 6

El resumen general del Fraccionamiento y de las Etapas a incorporar son los siguientes:

ETAPA 5

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	6,112.75M ²	66.03%
ÁREA DE CESIÓN	0	0%
VIALIDAD	3,145.16M ²	33.97%
TOTAL	9,257.91M ²	100%

ETAPA 6

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	2,570.73 M ²	21.70%
ÁREA DE CESIÓN	6,138.10 M ²	51.82%
VIALIDAD	3,136.40 M ²	26.48%
TOTAL	11,845.23 M ²	100%

ETAPA 9

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	3,354.00 M ²	49.78%
ÁREA DE CESIÓN	0	0%
VIALIDAD	3,384.07 M ²	50.22%
TOTAL	6,738.07M ²	100%

RESUMEN GRAL. INCORP. ETAPA 5, 6 Y 9

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	12,037.48 M ²	43.23%
ÁREA DE CESIÓN	6,138.10 M ²	22.05%
VIALIDAD	9,665.63 M ²	34.71%
TOTAL	27,841.21M²	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	54,140.85M ²	53.44%
ÁREA DE CESIÓN	10,828.17M ²	10.69%
AREA DE VIALIDAD	36,344.49M ²	35.87%
TOTAL	101,313.51M ²	100%

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I.- Prestar los servicios de vigilancia;
- II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
- VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: Ciapacov, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que atendiendo a lo establecido por la fracción f).- del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no se le Incorporará ninguna etapa posterior a está teniendo obras de urbanización por concluir en las etapas ya incorporadas.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 22 de septiembre de 2017.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
P r e s i d e n t e.

Reg. C.P. Elvira Cernas Méndez
S e c r e t a r i a

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva
S e c r e t a r i o.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal de 55 lotes vendibles, de los cuales 44 son de Uso Habitacional densidad Media (H3-U) y 11 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 1 lote de cesión para Equipamiento Institucional (EI), de las Etapas 5, 6 y 9, del fraccionamiento denominado Real de Cana.

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL; SINDICO MUNICIPAL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORES C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, C.P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES, LIC. JUAN ELÍAS SERRANO, LIC. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ, PROFR. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PROFRA. ROSALVA FARÍAS LARIOS, LIC. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ Y PROFR. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 04 de Octubre de 2017
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN. Rúbrica.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ. Rúbrica.

ETAPA 5				
MANZANA	097		102	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H3-U	310.18	H3-U	211.01
2	H3-U	261.22		
3	H3-U	176.00		
4	H3-U	176.00		
5	H3-U	176.00		
6	H3-U	176.00		
7	H3-U	176.00	H3-U	203.57
8	H3-U	176.00	H3-U	152.00
9	H3-U	176.00	H3-U	152.00
10	H3-U	176.00	H3-U	152.00
11	H3-U	176.00	H3-U	152.00
12	H3-U	249.26	H3-U	152.00
13	H3-U	253.27	H3-U	152.00
14	H3-U	180.30	H3-U	152.00
15	H3-U	181.68	H3-U	152.00
16	H3-U	183.05	H3-U	152.00
17	H3-U	184.43		
18	H3-U	185.80		
19	H3-U	187.18		
20	H3-U	188.56		
21	H3-U	189.93		
22	H3-U	191.31		
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
TOTAL				
MB-2	0	4,330.17	11	1,782.68
MD-2	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00
EI	0	0.00	0	0.00
TOTAL	22	4,330.17	11	1,782.68

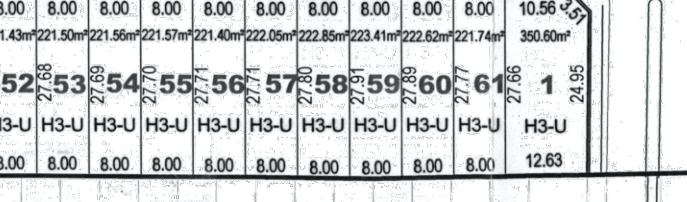
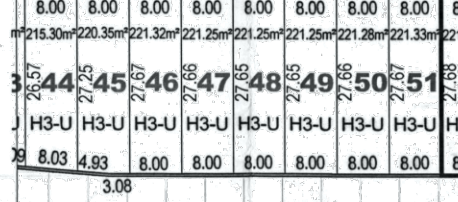
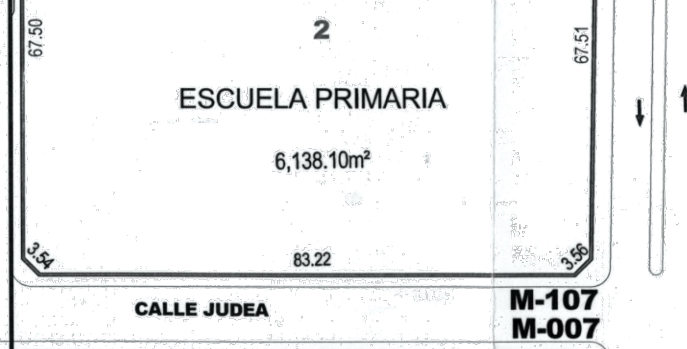
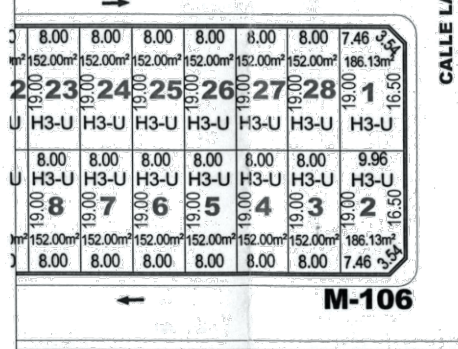
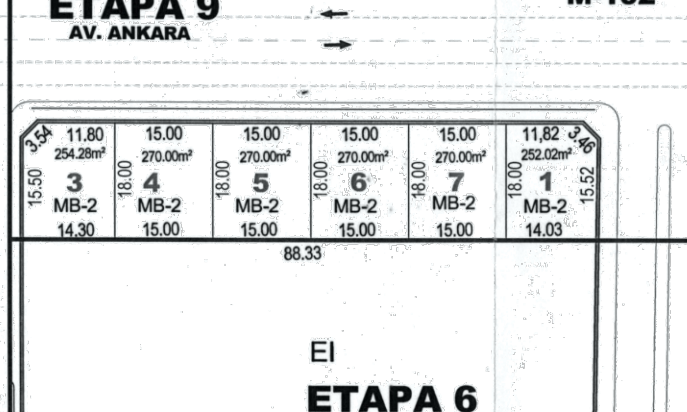
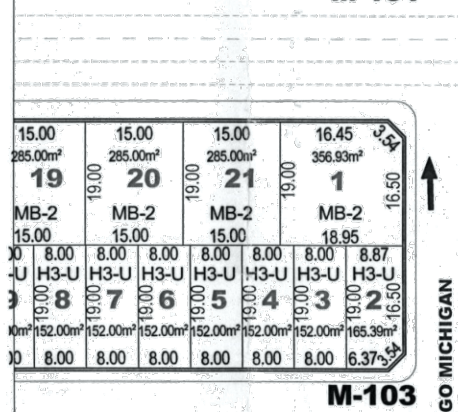
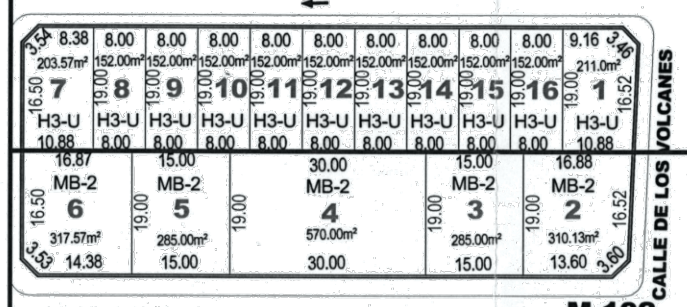
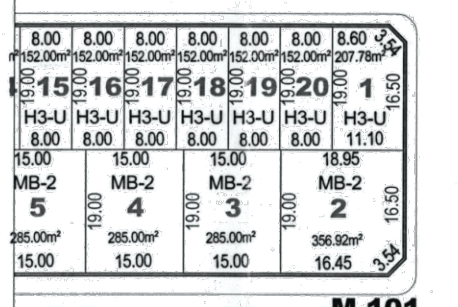
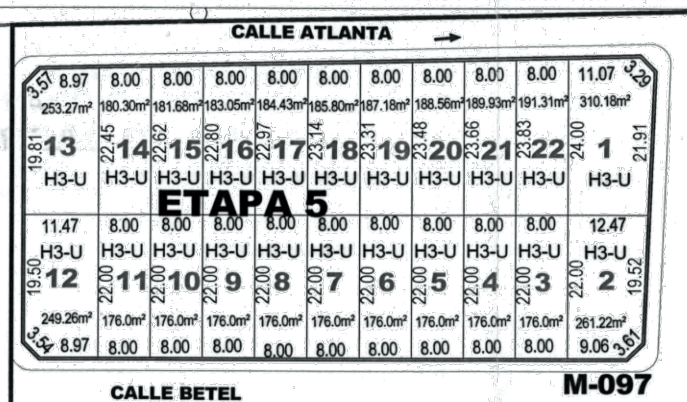
AREA VENDIBLE	6,112.75	66.03%
AREA DE CESION	0.00	0.00%
AREA VIALIDAD	3,145.16	33.97%
TOTAL	9,257.91	100.00%

ETAPA 6						
MANZANA	107		007			
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	SUPERFICIE		
1	EI	6,138.10	1	H3-U	350.60	
2			3			
3			4			
4			5			
5			6			
6			7			
7			8			
8			9			
9			10			
10			11			
11			12			
12			13			
13			14			
14			15			
15			16			
16			17			
17			18			
18			19			
19			20			
20			21			
21			22			
22			23			
23			24			
24			25			
25			26			
26			27			
27			28			
28			29			
29			30			
30			31			
31			32			
TOTAL						
H3-U	0	0.00	11	2,570.73	11	2,570.73
MB-2	0	0.00	0	0.00	0	0.00
MD-2	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EI	1	6,138.10	0	0.00	1	6,138.10
TOTAL	1	6,138.10	11	2,570.73	12	8,708.83

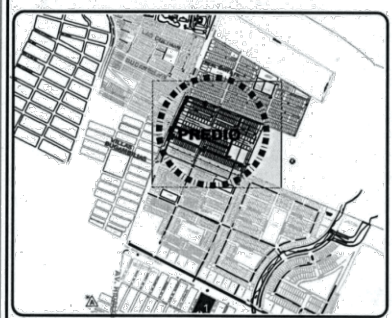
AREA VENDIBLE	2,570.73	21.70%
AREA DE CESION	6,138.10	51.82%
AREA VIALIDAD	3,136.40	26.48%
TOTAL	11,845.23	100.00%

ETAPA 9				
MANZANA	102		107	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1			MB-2	252.02
2	MB-2	310.13	MB-2	254.28
3	MB-2	285.00	MB-2	270.00
4	MB-2	570.00	MB-2	270.00
5	MB-2	285.00	MB-2	270.00
6	MB-2	317.57	MB-2	270.00
7			MB-2	270.00
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
TOTAL				
H3-U	0	0.00	0	0.00
MB-2	6	1,767.70	6	1,586.30
MD-2	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00
EI	0	0.00	0	0.00
TOTAL	6	1,767.70	6	1,586.30

AREA VENDIBLE	3,354.00	49.78%
AREA DE CESION	0.00	0.00%
AREA VIALIDAD	3,384.07	50.22%
TOTAL	6,738.07	100.00%



PLANO PARA INCORPORACION ETAPA 5, 6 Y 9 FRACCIONAMIENTO "REAL DE CANA"



SIMBOLOGIA

DESARROLLADOR: C. MA. GUADALUPE SILVA ALCOCER

UBICACION: NORTE DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

CONSULTOR URBANO: **colUrba** CONSULTORIA URBANO-AMBIENTAL
ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS
 PERITO NUMERO 002

SUPERVISOR MUNICIPAL: **ARQ. ANGEL MARIO HOYOS HOYOS**
 007/2009 SM-OU

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS DE URBANIZACION: **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS**
 001/2013 RF-U

PLANO: **LOTIFICACION ETAPAS 5, 6 Y 9**
 ESCALA 1:500

LUGAR Y FECHA: VILLA DE ALVAREZ, COL., JULIO DE 2016

NUMERO DE LAM: **1**